

CONVENIO SUBVENCION NOMINATIVA 2025 PARA LAS OBRAS DE REFORMA Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA EUSKALDUN BERRIA

De una parte D. Saulo Nebreda Trebejo, con DNI nº en nombre y representación del Ayuntamiento de Ortuela en su calidad de Alcalde.

De otra parte, D. Mariano Alvarez García, con DNI nº, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de Avda. de Bilbao 2-20, con CIF H48851653.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y de común acuerdo,

EXPONEN:

Primero.- Que el Ayuntamiento asume el compromiso de subvencionar las obras de mantenimiento del espacio cedido al uso público en la Plaza Euskaldun Berria.

Segundo.- Que el objeto de la subvención lo constituye la realización de las obras de reforma y mantenimiento de la plaza Euskaldun Berria, que cuentan con la conformidad del Arquitecto Municipal (informe A1920312.25).

Tercero.- Que el importe máximo a subvencionar será el que se determine en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ortuela.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Ortuela para el año 2025 tiene consignación por importe de 7.800,00 € euros en su partida 4.1531.48111 "Convenio Sagrada Familia".

Dicha subvención es compatible con otras que la propia asociación pudiera obtener de otras administraciones públicas y entes públicos y/o privados.

Quinto.- Que el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán adjudicarse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales mediante convenio por falta de concurrencia.

Por lo expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la regulación de la subvención que, por importe de 7.800,00 euros, conforme a consignación presupuestaria, se concede a la Comunidad de Propietarios de Avda. de Bilbao 2-20 para la realización de los siguientes conceptos de los previstos en el presupuesto de las obras de rehabilitación de la Plaza Euskaldun Berria:

- Hidrofugado de las baldosas de la plaza

Segunda.- El pago de la subvención se realizará en un solo pago y previa justificación, por el beneficiario, de la realización de las obras objeto de subvención.

Tercera.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y con cualesquiera otros ingresos o recursos, supere el coste de la finalidad para la que se concedió.

En el caso de que tal cuantía exceda del gasto o no se realicen las actividades previstas, supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de dicha subvención.

Cuarta.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar las obras objeto de subvención y acreditarlo conforme a lo establecido en el presente convenio.
- b) Comunicar la obtención de otras subvenciones y ayudas que financien las mismas obras, al objeto de acreditar que el importe total de las subvenciones obtenidas no supera el coste total de las obras. En caso de no percibir otra subvención o ayuda, se sustituirá la comunicación por una declaración responsable en que se manifieste ese extremo.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación de la ejecución de las obras y al control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

Quinta.- El incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos por el beneficiario, cuando así quede declarado por expediente tramitado al efecto por este Ayuntamiento, o la falta de presentación en plazo de la documentación exigida, implicará la obligación de reintegrar al Ayuntamiento la cantidad obtenida, más los intereses legales que correspondan.

Sexta.- El Ayuntamiento asume, en la superficie de propiedad privada sujeta a servidumbre de uso público, la limpieza y los gastos de alumbrado público.

Séptima.- Naturaleza del Convenio y legislación aplicable:

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el resto disposiciones de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

En Ortuella a xx de xxxxxx de 2025.

EL ALCALDE
Fdo: D. Saulo Nebreda Trevejo

COM. PROP.AVDA BILBAO 2-20
Fdo: D. Mariano Alvarez García